



OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000185 DE 2017,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y DORA CECILIA MARTIN MATIZ.

CONTRATANTE: DORA CECILIA MARTIN MATIZ.

CEDULA: 41,060,362 de Leticia.

CONTRATISTA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

NIT. 899.999034-1

OBJETO: "Prestación de los servicios profesionales de carácter temporal para la formación titulada, complementaria y/o seguimiento a la etapa productiva en el área de MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, manejo ambiental y afines, para la ejecución de acciones de formación profesional, apoyar el desarrollo de actividades de formación en formulación de proyectos y actividades de aprendizaje, en las áreas o especialidades y/o programación definida por la Coordinación Académica para la ejecución de acciones de formación profesional, en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas."

VALOR INICIAL: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MIL PESOS M/CTE (\$ 11.460.000,00).

VALOR ADICION: DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.419.333,00)

NUEVO VALOR DEL CONTRATO: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.879.333,00).

PLAZO DE EJECUCION: TRES (03) MESES.

PLAZO A ADICIONAR: DIECINUEVE (19) DIAS.

FECHA DE CONTRATO: 31 DE AGOSTO DE 2017

FECHA DE INICIO: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

FECHA DE INICIO DE ADICION: 1 DE DICIEMBRE DE 2017

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 19 DE DICIEMBRE DE 2017.

Entre los suscritos, **ARTURO ARANGO SANTOS**, domiciliado en la ciudad de Leticia, identificado (a) con la C. de C. 70.099.746 de Medellín, quien en su calidad de Subdirector de Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1816 del 12 de septiembre de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 102 del 12 de septiembre de 2016, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 069 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **DORA CECILIA MARTIN MATIZ** identificado (a) con la C. de C. No. **41,060,362 de Leticia**, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Otrosí al Contrato número **000185** de 2017, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el 26 de Noviembre de 2017, los Coordinadores Misional, Académica junto con el subdirector del centro con funciones delegadas de Director Regional, suscribieron el anexo 2 de instructores formación acciones corrientes vigencia 2017, en donde plasman la necesidad de adicionar el contrato 185 de 2017. 2. Que el día 26 de Noviembre se elaboró estudio previo para adicionar al contrato 185 de 2017, el cual fue debidamente aprobado y autorizado por el Director de formación profesional Sena, el día 29 de Noviembre de 2017 bajo el número 00654 3. Que es necesario adicionar en tiempo DIECINUEVE (19) días en valor la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.419.333,00) Al contrato 185 de 2017. 4. Que el objeto contractual permite adicionar en plazo el objeto contractual, toda vez que sigue siendo el mismo, por tanto la adición en tiempo y valor no se encuentra por fuera del objeto contractual. 5) Que dicha adición no altera el objeto del contrato y se hace necesario para la consecución de la ejecución del contrato. 6) Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado anota: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pag. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo



**OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000185 DE 2017,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y DORA CECILIA MARTIN MATIZ.**

anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. Desde luego que si las modificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual o exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastara, entonces, el acuerdo entre las partes." "El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causal legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil..." 7) Que la Ley 80 de 1993 permite adiciones hasta por el 50% del valor inicial del contrato y modificaciones al contrato siempre y cuando se requiera, se justifique y no afecte sustancialmente el objeto contractual. En consecuencia las partes acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo establecido en la cláusula segunda del contrato 185 de 2017, por el término de DIECINUEVE días más, es decir, desde el 1 de Diciembre de 2017 hasta el 19 de Diciembre de 2017, la cual será de la siguiente manera:**

"CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo de ejecución del presente contrato es Tres (03) meses y Diecinueve (19) días, sin exceder del 19 de Diciembre de 2017 y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato."

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar a la cláusula tercera del contrato 00185 de 2017, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.419.333,00) La cual quedara de la siguiente manera:

"CLAUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:- El valor total del presente contrato es máximo de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.879.333,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Tres (03) pagos iguales por los meses de Septiembre a Noviembre de 2017, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$3.820.000,00). b) Un último pago correspondiente a diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2017 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.419.333,00). Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la CUENTA DE AHORROS 506176940 de la entidad financiera Banco BBVA, cuyo titular es el (la) Contratista;".

CLAUSULA TERCERA: El contratista se obliga a ampliar la garantía única número 380 - 47-994000081842 de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato No. 000185 de 2017, se mantienen y no sufren modificación alguna.

CLÁUSULA QUINTA: La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Leticia, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2017.

POR EL SENA


ARTURO ARANGO SANTOS
C. de C. 70.099.746 de Medellín.
Subdirector de Centro con funciones de
Director Regional.


Vbo. LUZ ESTRELLA GAMBA RAMOS.
Coordinadora Académica
Supervisor del Contrato

Registro Presupuestal No. 49117 De fecha: 31/08/2017

Proyectó: Jose David Ramos Llamas – Profesional de Contratación. ✓
Revisó: Daniel Fernando Perdomo R. – Líder de Contratación.

EL (LA) CONTRATISTA


DORA CECILIA MARTIN MATIZ.
C. de C. No. 41,060,362 de Leticia.